



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 SEP 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1017 / **VISTOS:** Los antecedentes: El "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 18 de agosto del 2020, entre el Sindicato de Trabajadores Independientes FERIA Magallanes, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el "Convenio de Colaboración", suscrito, entre el **Sindicato de Trabajadores Independientes FERIA Magallanes** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de agosto de 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA MAGALLANES

En la comuna de Concón, a 18 de agosto de 2020, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra, **MARGARITA OLGA BENAVIDES GUZMÁN**, RUT N° [REDACTED] como representante del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA MAGALLANES**, en adelante **SINDICATO MAGALLANES**, RUT N° 65.041.419-5, ambos con domicilio en calle Magallanes s/n , comuna de Concón han convenido el siguiente convenio de colaboración:



PRIMERA: Finalidad de la Colaboración. El presente convenio de colaboración tiene por objetivo facilitar lonas de protección sanitizables para los 42 módulos (**42 lonas divisorias para los 42 estructuras**) con los que actualmente cuenta el Sindicato Magallanes, para prevenir y minimizar el riesgo de contagio de enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19 (2019-nCoV), entre los feriantes y clientes de estos en los recintos de la feria. De esta manera se proyecta el funcionamiento de la feria, de forma segura y a largo plazo, asegurando el suministro de productos hortofrutícolas a la comunidad, bajo las condiciones de higiene y seguridad, en tiempos de emergencia sanitaria.

El material facilitado al Sindicato Magallanes, por parte de la municipalidad consistirá en:

1. **42 unidades de polietileno de 300 x 200**, tipo piso de carpa con un espesor 0.28 mm, peso 200g/m² tratamiento UV termofusionado y ojettillos de ¾ de bronce cada 0.5 m o similares para divisiones entre estructuras.

SEGUNDA: Formalización. Cada parte podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y sean necesarias con la finalidad de lograr la ejecución del objetivo del presente convenio de colaboración.

TERCERA: Relación de recursos humanos. Cada una de las partes aportará recursos humanos para que se pueda dar cumplimiento al objeto del convenio.

CUARTA: Equipo humano. Por parte del Municipio, la persona responsable del presente convenio será el Director de Seguridad Pública. Por parte del Sindicato, la persona responsable de la presente colaboración será la señora Margarita Olga Benavides Guzmán, Presidenta del Sindicato Magallanes.

QUINTA: Seguridad. El sindicato deberá seguir las instrucciones de seguridad que el Municipio indique para tales efectos, las que se consignan en el protocolo de funcionamiento sanitario feria Magallanes, el que pasa a formar parte de este convenio.

SEXTA: Responsabilidad. El Sindicato Magallanes será responsable del cuidado del material facilitado por la municipalidad, debiendo velar por el correcto uso del mismo y no pudiéndolo usar para otros fines que los descritos y en lugares diferentes a los del funcionamiento de la feria. Por otra parte, la Municipalidad no responderá por robo, hurto, desperfecto y/o cualquier tipo de daño que pueda sufrir los elementos instalados, así como tampoco, será responsable por aquellos daños que puedan ser causados u originados por dichos elementos.

SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 4 ejemplares, quedando 3 de ellos en poder del Municipio y uno en poder del Sindicato Magallanes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CLARA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

LI-CUEN-LIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
10 SEP 2020
RECIBIDO HORA: 12:55